



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15235997 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de VILLALTA CAVERO, CARLOS MANUEL, identificado con DNI. N° 09285365 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** VISION DIGITAL 14 S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C00001

**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

SE ACORDÓ:

(...)

**2.- DESIGNAR A: CARLOS MANUEL VILLALTA CAVERO CON D.N.I N° 09285365, COMO NUEVO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN EJERCERÁ EL CARGO DE GERENTE GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD.-\*\*\*.**

ASIMISMO, EN EL **ASIENTO A00001** CONSTA REGISTRADO MEDIANTE TÍTULO PRESENTADO EL 03/03/2023 A LAS 10:00:47 AM HORAS, BAJO EL N° 2023-00640552 (EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE FEBRERO (02) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EL SUSCRITO, FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA).

(...)

**GERENCIA**

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** EL GERENTE GENERAL TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD, **SU MANDATO ES INDEFINIDO**, EMPERO PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL. EL GERENTE GENERAL RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE.

(...)

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

**A) FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.-**

**A.1.-OPERACIONES BANCARIAS Y DE SEGUROS.- EL GERENTE GENERAL A FIRMA CONJUNTA CON LA SUB-GERENTE, PODRAN:**

**A) APERTURAR, RETIRAR, Y/O CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTA DE AHORRO, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS O CARGOS QUE SEAN NECESARIOS.**

**A.2.- FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y/O GRAVAMEN.- EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE CONSTE EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA EMPRESA, PODRA:**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



A) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, TANGIBLE O INTANGIBLE, AUTORIZACIONES Y CUALQUIER OTRO ACTIVO DE LA EMPRESA.

B) CELEBRAR CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS SOBRE TODA AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES QUE PERTENEZCAN A LA EMPRESA CUALQUIERA SEA SU MONTO.

**B) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.- EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA QUEDA FACULTADO PARA**

A) REPRESENTAR A LA EMPRESA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, CIVILES, PENAL, LABORAL, AGRARIO, FISCAL, COACTIVO, ARBITRAL, POLÍTICAS, MILITARES, JUDICIALES, Y DE CUALQUIER NATURALEZA, CON LAS FACULTADES GENERALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CÓDIGO, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, DEDUCIR EXCEPCIONES, CONCILIAR Y TRANSIGIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR CORRECCIÓN Y ACLARACIONES DE RESOLUCIONES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN LAS QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERISTA O TUVIESE LEGÍTIMO INTERÉS, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, INTERVENIR EN PROCESOS A NOMBRE DE LA EMPRESA, POR SUSTITUCIÓN O SUCESIÓN PROCESAL O COMO TERCERO LEGITIMADO, ADOPTANDO LA POSICIÓN PROCESAL QUE CORRESPONDA A LA EMPRESA, DE ACUERDO AL OBJETO DEL PROCESO, PODRÁ ASÍ MISMO FORMULAR DENUNCIAS PENALES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS TALES COMO REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, ASÍ COMO DEDUCIR NULIDADES, Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, ASÍ COMO MEDIDAS CAUTELARES GENÉRICAS, INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, RECIBIR TODA CLASE DE GARANTÍAS EN VÍA DE TRANSACCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SEAN ESTAS GARANTÍAS INMOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER CLASE, OFRECER CONTRACAUTELA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, OFRECER Y ACTUAR MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, PODRÁ DEDUCIR NULIDADES DE LOS ACTOS PROCESALES, SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO O DE LOS RECURSOS, SOLICITAR LA PRESCRIPCIÓN O CADUCIDAD DE LA PRETENSIÓN O ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y DESACUMULACIÓN DE PROCESOS, SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN, SUSPENSIÓN CONVENCIONAL Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO EN SUS FORMAS ESPECIALES, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, SOLICITAR ADJUDICACIONES, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN LANZAMIENTOS, EMBARGOS, ASISTIR A AUDIENCIAS DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y DE SANEAMIENTO PROBATORIO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA INHIBICIÓN, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O PARA RETIRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES Y HACERLAS EFECTIVAS; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ÁRBITRO Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CORRESPONDIENTE Y/O PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, ACTUAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, QUE FUERAN NECESARIOS PARA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, FACULTADES QUE SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y EL HIPOTECARLES DENTRO Y FUERA DE PROCESOS JUDICIALES Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS DE EJECUCIÓN FORZOSA. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN NEGOCIACIONES, Y CONCILIACIONES, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO, Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DEL DECRETO LEY N° 25593. **B)** REPRESENTAR A LA EMPRESA TAMBIÉN EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, FISCALÍA Y PODER JUDICIAL, SUNAT, INDECOPI Y CUALQUIER ORGANISMO DEL ESTADO, SIN LÍMITES DE FACULTADES. **C)** PODRÁ APERSONARSE TAMBIÉN A LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, EJERCITANDO EL DERECHO DE PETICIÓN, PODRÁ EJERCER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE LE CONFIERE LA LEY 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL INTERPONIENDO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, DE APELACIÓN, DE REVISIÓN, PODRÁ APERSONARSE ANTE INDECOPI FORMULANDO LOS RECURSOS QUE CONFIERE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL D. LEG. 823., PODRÁ FORMULAR OBSERVACIONES, RECURSOS IMPUGNATIVOS, COMO SON RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y RECURSO DE APELACIÓN, PODRÁ SOLICITAR LA NULIDAD DE PATENTES, ASÍ COMO LA NULIDAD DE REGISTRO DE MARCAS ANTE LAS OFICINAS COMPETENTES DE INDECOPI DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 25868 EN CONCORDANCIA CON EL D. LEG. 807 SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PODRÁ INTERVENIR EN AUDIENCIA DE PARTES INTERESADAS ANTE LA SOLICITUD DE NULIDAD DE REGISTRO, INTERVENIR ANTE EL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL PRESENTANDO ARGUMENTOS Y SOLICITANDO EL USO DE LA PALABRA, PODRÁ SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE PATENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA INSCRIPCIÓN DE MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS DE PRODUCTOS, LEMAS COMERCIALES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS COLECTIVAS, SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DENOMINACIONES DE ORIGEN Y TODO AQUELLO QUE SEA REGISTRABLE ANTE INDECOPI ANTE LAS OFICINAS COMPETENTES., LICENCIAS SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; ASÍ COMO PODRÁ FORMULAR RECURSOS DE RECLAMACIONES, APELACIONES Y QUEJAS ANTE LA SUNAT, CUANDO ASÍ LO REQUIERA Y PROCEDA.

CUENTA ADEMÁS CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 26636 Y EL DECRETO SUPREMO 006-72-TR, Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS.

**D)** PODRÁ CONCURRIR AL CENTRO DE CONCILIACIÓN, A FIN DE SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES O CONTROVERSIAS PROPICIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO CONCILIATORIO; ASISTIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PRESENTANDO LA POSICIÓN DE LA EMPRESA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS DELEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SEAN NECESARIOS, SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIER RECURSO IMPUGNATORIO Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONCILIACIÓN N° 26872, SU

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS. SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE TIENE FACULTAD PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, ASÍ COMO DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN Y FACULTAD PARA INVITAR O SER INVITADA EN UN PROCESO CONCILIATORIO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, SE REQUIERE PREVIAMENTE AUTORIZACION ESCRITA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PODER CONCILIAR Y TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE.

**E) ASIMISMO,** REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, FISCALES, DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, LABORALES O DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL Y SUS DIVERSAS REPARTICIONES, PRESENTANDO TODA CLASE DE ESCRITURAS, ESCRITOS, MEDIOS IMPUGNATORIOS, RECLAMOS Y TOMAR LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN SUS RELACIONES LABORALES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE.

**F) SE ENCUENTRA FACULTADO A REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), REALIZANDO TODO TIPO DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA LA EMPRESA, INCLUIDAS RECLAMACIONES E INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE TODA NATURALEZA. ASIMISMO PODRÁ GESTIONAR LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, FIRMANDO CON DICHO FIN TODO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE EL CASO AMERITE, INCLUIDAS DECLARACIONES JURADAS.**

**C) FACULTADES LABORALES.- EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA ADEMÁS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- 1) NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.
- 2) AMONESTAR Y CESAR FUNCIONES.
- 3) SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.
- 4) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.
- 5) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.
- 6) SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES.
- 7) OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIA DE FORMACIÓN Y PRACTICAS PRE PROFESIONALES.
- 8) SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MTPE, ESSALUD, AFP Y ONP.
- 9) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO.

**D) OTRAS FACULTADES.-**

EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1) ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD.
  - 2) NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA EMPRESA. ASÍ COMO CONCEDER LICENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA. -\*\*\*.
- (...)-\*\*\*.

#### **DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE LIMA IRENE G. CHÁVEZ GIL DE FECHA 08/05/2024 DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE FECHA 09/04/2024.

#### **II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

#### **III. TITULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

#### **IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
52537693  
Solicitud N° 2024 - 3287709  
22/05/2024 11:52:15

NINGUNO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2024-951-10967 S/ 30.90  
Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por ESPICHAN VICENTE, SAILING YANELLI'S, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 16:12:42 horas del 23 de Mayo del 2024.

\*\*\*\*\*  
SAILING YANELLI'S ESPICHAN VICENTE  
ABOGADO - CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.